



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (*) entre dos almohadillas (#).

ACTA de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 5 de Julio de 2022 por la Junta de Gobierno Local.

Señores/as asistentes a la sesión:

Sr. Alcalde-Presidente:

D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO

Vocales:

D^a ANA MARÍA GONZÁLEZ BUENO

D^a CÁNDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUÍN GUERRERO BEY

D. FRANCISCO JOSÉ SALADO MORENO

D. JOSÉ MANUEL VERA MUÑOZ

D^a JOSEFA VELA PANÉS

Vicesecretario General Acctal. en funciones de

Secretario General:

D. MANUEL OROZCO BERMÚDEZ

Viceinterventora:

D^a EVA MARÍA MOTA SÁNCHEZ

Excusa su inasistencia:

D. ROBERTO PALMERO MONTERO

Deja de asistir:

D^a SUSANA RIVAS CÓRDOBA

En la Sala de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 5 de Julio de 2022.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General en funciones.

Y siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

1.- Aprobación del acta de la Junta de Gobierno Local de 28 de junio de 2022.

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con los artículos 36.1 y 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 28 de junio de 2022, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en los referidos artículos.

2.- Propuestas de acuerdo que eleven a la misma para su resolución las distintas Áreas administrativas municipales.

2.1.- Expediente relativo al inicio de licitación para la contratación del "Suministro para la sustitución de luminarias convencionales por iluminación de tecnología LED RGB en la Fuente y el Puente del VII Centenario", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE),

Se da cuenta de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas y de Prescripciones Técnicas que regirán en la contratación, sujeta a regulación armonizada, del "Suministro para la sustitución de luminarias convencionales por iluminación de tecnología LED RGB en la Fuente y el Puente del VII Centenario", cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE), mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración de SIETE MESES, a partir la fecha de formalización del mismo, resultando un valor estimado del contrato de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (336.087,45 €), IVA excluido y un presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (406.665,81.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base..... 336.087,45.-Euros
- Importe I.V.A. 21%: 70.578,36.-Euros

Conocida memoria justificativa que obra en el expediente administrativo suscrita por el Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios, D. ***** [C.V.G.P.], con fecha 6 de junio de 2022 y con el visto bueno de la Delegada de Obras y Servicios, D^a María Angeles Martínez Rico, con fecha 7 de junio de 2022; vistos el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Gestión y Compras, D. ***** [A.F.M.], conformado por la Sr. Vicesecretario General Acctal., D. ***** [M.O.B.], de fecha 20 de junio de 2022 y el informe de fiscalización suscrito por la Sra. Viceinterventora D^a. *** ***** [E.M.M.S.], de fecha 22 de junio de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el inicio del expediente de contratación del “Suministro para la sustitución de luminarias convencionales por iluminación de tecnología LED RGB en la Fuente y el Puente del VII Centenario”, cofinanciada en un 80% por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible, actualmente Programa Operativo Pluriregional de España (POPE), mediante procedimiento abierto, con varios criterios de adjudicación, con una duración de SIETE MESES, a partir la fecha de formalización del mismo, resultando un valor estimado del contrato de TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (336.087,45 €), IVA excluido y un presupuesto máximo del contrato que servirá de base de licitación que asciende a la cantidad de CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS (406.665,81.-Euros), I.V.A. Incluido, con el siguiente desglose:

- Importe base..... 336.087,45.-Euros
- Importe I.V.A. 21%: 70.578,36.-Euros

2º. Aprobar el Pliego de Prescripciones Técnicas suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial de la Delegación de Obras y Servicios, D. ***** ***** ***** ** ***** [C.V.G.P.] con fecha 6 de junio de 2022, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1471d0610ecb07e60da060d2dX>

3º. Aprobar el Pliego de Condiciones Económico-administrativas que regirá la contratación del referido suministro mediante procedimiento abierto, y que se inserta en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a147351405a8e07e61c50609144>

4º. Aprobar el gasto de 406.665,81.-Euros y la financiación de la presente contratación, existiendo retención de crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 53-165/62701, código de proyecto 2020.000044 2 165 1, del Presupuesto General en vigor para el año 2022.

5º. Se dé publicidad al correspondiente anuncio de licitación en el Diario Oficial de la Unión Europea y en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se indicará el plazo para la presentación de las proposiciones, que será, como mínimo de treinta días naturales contados desde la fecha de envío del anuncio de licitación a la Oficina de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

Publicaciones de la Unión Europea, según lo establecido en el artículo 156.3.c) de la LCSP.

2.2.- Expediente relativo recurso de reposición interpuesto por TIO PERICO S.L. contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de junio de 2022 de adjudicación de la concesión de restaurante bar CH-4 sita en paseo marítimo de playa de la Barrosa. Expte. 05/2013B.

Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto en tiempo y forma por D. ***** [E.G.R.], en representación de TIO PERICO S.L., registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo nº 22616 y fecha 11 de junio de 2022, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local con fecha 7 de junio de 2022 de adjudicación de “la concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante bar CH-4 sita en paseo marítimo de playa de la Barrosa”.

Visto el informe que sobre el referido recurso ha emitido con fecha 29 de junio de 2022 la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [V.M.L.G], cuyos fundamentos jurídicos se transcriben a continuación, y que se inserta en su totalidad en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=v00671a1473b1d110c407e6125060c32l>

“III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

PRIMERO.- SOBRE LA ADMISIBILIDAD DEL RECURSO.

En cuanto a la procedencia, plazos y legitimación para la interposición del recurso, queda acreditado lo siguiente:

a) *La procedencia del recurso es conforme en virtud de lo estipulado en el artículo 123 de la LPAC, que dispone que “Los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo”. El objeto del recurso es el acuerdo de la JGL de adjudicación de “la concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante bar CH-4 sita en paseo marítimo de playa de la Barrosa” a favor de la mercantil ARANIKERNOA, S.L., acto que agota la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2a) de la LRBRL, y que posibilita su impugnación mediante la interposición de recurso potestativo de reposición o contencioso administrativo.*

b) *Sobre la legitimación activa. En cuanto a la legitimación, según el artículo 112 de la LPAC, podrán interponer el recurso aquellos que ostenten la condición de “interesado”. Efectivamente se considera parte interesada a D. ***** [E.G.R.] en representación de TIO PERICO S.L., toda vez que es uno de los licitadores que depositó la*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

correspondiente garantía provisional para tomar parte en la presente licitación de conformidad con los datos que obra en el expediente y se ve afectado por el acuerdo recurrido. En virtud de lo expuesto, se constata que D. ***** [E.G.R.], en nombre y representación de la mercantil "TIO PERICO S.L.", ostenta legitimación activa para la interposición del presente recurso.

c) Sobre el plazo para la interposición del recurso. De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LPAC el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso. La notificación del acuerdo de adjudicación se produjo con fecha 10 de junio de 2022 a través de la ventanilla virtual; por lo que el recurso ha sido interpuesto en plazo, al haberse formalizado con fecha 11 de junio de 2022.

Por tanto el recurso formulado reúne las condiciones de admisibilidad, al quedar acreditado que ha sido interpuesto en forma y plazo, procediéndose a entrar en el fondo del asunto, a efecto de su estimación o desestimación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LPAC.

SEGUNDO. SOBRE LA PETICIÓN EFECTUADA POR EL RECURRENTE.

Tal como resulta del relato de antecedentes, el recurrente solicita excluir del procedimiento a la mercantil ARANIKERNOA S.L..

En este sentido, alega que "considera que la presentación de la oferta por parte de ARANIKERNOA S.L., en la concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante bar CH4 sita en Paseo Marítimo de la Barrosa constituye un fraude de ley en virtud de lo expuesto en el artículo 145.4 párrafo 3 del RDL 3/2011" al ser el administrador único de la sociedad ARANIKERNOA adjudicatario de otras licitaciones dedicadas a la restauración en la misma ciudad.

El artículo 145 del TRLCSP al regular las proposiciones presentadas por los interesados, impone la regla general de que cada licitador sólo podrá presentar una proposición, ("un licitador, una proposición") en cada procedimiento licitatorio y establece las consecuencias de la presentación de proposiciones por empresas vinculadas **en el mismo procedimiento licitatorio.**

Partiendo de estas consideraciones, y en vista de que en el procedimiento licitatorio del CH4 no se presentó ninguna empresa vinculada a ARANIKERNOA S.L. se concluye que no es aplicable el artículo 145.4 párrafo 3 del TRLCSP al supuesto consultado, y, que la particularidad de que el administrador único de ARANIKERNOA S.L., sea adjudicatario de otras licitaciones con otras empresas no implica que se esté infringiendo lo dispuesto en el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

artículo 145 del TRLCSP y menos aún que constituya fraude de ley.

Llegados a este punto, resulta preciso reseñar que el hecho de que una empresa sea adjudicataria de diferentes licitaciones no inhabilita que se pueda presentar a otros procedimientos licitatorios.

En virtud de lo expuesto, y ante la manifiesta falta de fundamento del recurso interpuesto por D. ***** [E.G.R.], en nombre y representación de "TIO PERICO S.L.", procede su desestimación.

TERCERO.-SOBRE EL ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER EL RECURSO.

Al constituir el presente un recurso de reposición contra un acuerdo la Junta de Gobierno Local, corresponde su conocimiento y resolución al mismo órgano del que emanó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la LPAC, resultando ser según lo expuesto la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento. "

Visto el mencionado informe; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. La admisión del recurso interpuesto por D. ***** [E.G.R.], en nombre y representación de "TIO PERICO S.L.", contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local adoptado en sesión celebrada con fecha 7 de junio de 2022, por el que se acuerda adjudicar a "ARANIKERNOA S.L.", la concesión del uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora, y posterior explotación de instalación municipal restaurante-bar CH4 sita en paseo marítimo en playa de la Barrosa.

2º. La desestimación del recurso de reposición interpuesto por D. ***** [E.G.R.], en nombre y representación de "TIO PERICO S.L.", contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de adjudicación de "la concesión de uso privativo del dominio público para la ejecución de obras de legalización, adecuación y mejora y posterior explotación de instalación municipal restaurante bar CH-4 sita en paseo marítimo de playa de la Barrosa" en virtud de las argumentaciones esgrimidas en el informe jurídico antecedente.

3º. Se notifique la presente resolución a la mercantil "TIO PERICO S.L.", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPAC.

2.3.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito con SOLRED, S.A. para el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Chiclana, lote 1: suministro de gasóleo automoción y gasolina sin plomo.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 30 de julio de 2019 acordó adjudicar a "SOLRED, S.A." el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Chiclana, lote 1: suministro de gasóleo automoción y gasolina sin plomo, con sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y a la documentación presentada en el sobre "B" de su oferta, suscribiéndose con fecha 30 de agosto de 2019 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 6ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo se establece una duración inicial de dos años a contar desde la fecha de consignación del correspondiente contrato, prorrogable por anualidades, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, pueda exceder de cuatro años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo bianual de duración inicial del contrato finalizó el día 29 de agosto de 2021.

La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de junio de 2021 acordó prorrogar por una anualidad, desde el 30 de agosto de 2021 hasta el 29 de agosto de 2022 el contrato suscrito con "SOLRED, S.A." para el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Chiclana, Lote 1: suministro de gasóleo automoción y gasolina sin plomo.

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Ingeniero Técnico Industrial Municipal, D. ***** [C.V.G-P.] con fecha 3 de mayo de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.] con fecha 24 de junio de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General con fecha 27 de junio de 2022; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad el contrato suscrito con "SOLRED, S.A.", para el suministro de combustible para los vehículos y maquinaria del parque móvil municipal del Ayuntamiento de Chiclana, lote 1: suministro de gasóleo automoción y gasolina sin plomo, desde el 30 de agosto de 2022 hasta el 29 de agosto de 2023, fecha en la que se entenderá extinguido dicho contrato.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

Obras, a los efectos oportunos.

2.4.- Expediente relativo a la prórroga del contrato suscrito para la concesión demanial para la gestión, mantenimiento y explotación del "Centro de Educación Ambiental Casa del Guarda", sito en carretera de La Barrosa (Coto San José).

La Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha 22 de agosto de 2017 acordó otorgar a Doña ***** [L.M.G.F.] la concesión demanial para la gestión, mantenimiento y explotación del "Centro de Educación Ambiental Casa del Guarda", sito en carretera de La Barrosa (Coto San José), con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Económicas-Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas y al contenido íntegro de los sobres "B" y "C" de su oferta, suscribiéndose con fecha 11 de septiembre de 2017 el oportuno contrato administrativo.

En la cláusula 5ª del Pliego de Condiciones Económico-administrativas y en la cláusula segunda del referido contrato administrativo se establece una duración inicial de cuatro años a contar desde la fecha de consignación del correspondiente contrato, prorrogable por anualidades, con un máximo de dos anualidades más. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para la empresa contratista, salvo denuncia expresa por cualquiera de las partes con una antelación mínima de tres meses a su vencimiento, y sin que la duración total del contrato, incluidas sus posibles prórrogas, no podrá exceder de seis años. Conforme a lo expresado en dichas cláusulas, el plazo de duración inicial del contrato finalizó el día 10 de septiembre de 2021.

La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de junio de 2021 acordó prorrogar por una anualidad, desde el 11 de septiembre de 2021 hasta el 10 de septiembre de 2022 el contrato suscrito con Doña ***** [L.G.F.], para la concesión demanial para la gestión, mantenimiento y explotación del "Centro de Educación Ambiental Casa del Guarda", sito en carretera de La Barrosa (Coto San José).

Transcurrido el plazo previsto en el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares sin que conste denuncia alguna respecto de la prórroga de este contrato, y conocidos los informes favorables emitidos por el Responsable del Servicio de Medio Ambiente, D. **** [A.O.B.] con fecha 19 de abril de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], con fecha 29 de junio de 2022, y conformado por el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General en la misma fecha; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Prorrogar por una anualidad desde el 11 de septiembre de 2022 hasta el 10 de septiembre de 2023 el contrato suscrito con Doña ***** [L.G.F.], para la concesión demanial para la gestión, mantenimiento y explotación del "Centro de Educación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Ambiental Casa del Guarda”, sito en carretera de La Barrosa (Coto San José), fecha en la que se entenderá extinguida la referida concesión.

2º. Dar cuenta del presente acuerdo a la Intervención Municipal y a la Delegación de Medio Ambiente, a los efectos oportunos.

2.5.- Expediente relativo a la devolución de la garantía definitiva depositada por "Gaditana de Asfaltos, S.A." para responder del contrato administrativo de "Obras de ampliación de la carretera de acceso al Poblado de Sancti Petri".

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado para la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa “Gaditana de Asfaltos, S.A.” para responder del contrato administrativo de “obras de ampliación de la carretera de acceso al Poblado de Sancti Petri”, por importe de 7.582,83 euros, y del que resultó adjudicataria en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 5 de noviembre de 2019.

Vistos los informes favorables emitidos por el Ingeniero de Edificación y Jefe de Sección de Servicios, D. ***** [P.B.A.] de fecha 20 de junio de 2022 y por la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], de fecha 21 de junio de 2022, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 111.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA: Se proceda a la devolución de la garantía definitiva depositada por la empresa “Gaditana de Asfaltos, S.A.” para responder del contrato administrativo de “obras de ampliación de la carretera de acceso al Poblado de Sancti Petri”, por importe de 7.582,83 euros, según carta de pago con número de operación 320190005379 de fecha 28 de octubre de 2019.

2.6.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE SECCION DE CONTRATACION Y PATRIMONIO, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Visto informe favorable de Dª. ***** [D.G.T.], Jefa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

Sección de Personal, de fecha 30 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE SECCIÓN DE CONTRATACION Y PATRIMONIO, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Vista Acta de Constitución de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Contratación y Patrimonio, de fecha 03 de junio de 2022, por el que propone para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado a Doña ***** [L.S.C.], publicada el 15 de junio de 2022 en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.*

Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, se establece que:

“Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.”

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

*D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del puesto de Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio a DOÑA ***** [L.S.C.]”.*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros



900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefa de Sección de Contratación y Patrimonio a DOÑA ***** [L.S.C.], DNI *****-*, al ser la persona aspirante propuesta por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.7.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefa de Sección de Mujer.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE SECCIÓN DE MUJER, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Visto informe favorable de D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 30 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE SECCIÓN DE MUJER, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Vista Acta de Constitución de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Sección de Mujer, de fecha 03 de junio de 2022, por el que propone para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado a Doña ***** [M.C.S.B.], publicada el 15 de junio de 2022 en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.*

Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, se establece que:

“Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto."

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

*D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del puesto de Jefa de Sección de Mujer a DOÑA ***** [M.C.S.B.]".*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefa de Sección de Mujer a DOÑA ***** [M.C.S.B.], DNI *****-, al ser la persona aspirante propuesta por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.8.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Protocolo.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE PROTOCOLO, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Visto informe favorable de D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 30 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:



900671a1472d070728307e617f070d0e0

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE PROTOCOLO, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Vista Acta de Constitución de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Protocolo, de fecha 02 de junio de 2022, por el que propone para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado a Don ***** [D.R.R.], publicada el 15 de junio de 2022 en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.*

Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, se establece que:

“Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.”

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

*D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del puesto de Jefe de Negociado de Protocolo a DON ***** [D.R.R.]”.*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Protocolo a DON ***** [D.R.R.], DNI *****_*, al ser la persona aspirante propuesta por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.9.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefa de Negociado de Caja.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE CAJA, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Visto informe favorable de D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 30 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE CAJA, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Vista Acta de Constitución de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Caja, de fecha 02 de junio de 2022, por el que propone para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado a Doña ***** [M.L.T.R.], publicada el 15 de junio de 2022 en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.*

Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, se establece que:

“Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto."

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

*D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del puesto de Jefa de Negociado de Caja a DOÑA ***** [M.L.T.R.]."*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Caja a DOÑA ***** [M.L.T.R.], DNI *****_*, al ser la persona aspirante propuesta por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.10.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Gestión Tributaria.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION TRIBUTARIA, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

Visto informe favorable de D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 30 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE GESTION TRIBUTARIA, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Vista Acta de Constitución de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Gestión Tributaria, de fecha 02 de junio de 2022, por el que propone para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado a Don ***** [S.S.G.], publicada el 15 de junio de 2022 en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.*

Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, se establece que:

“Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.”

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

*D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del puesto de Jefe de Negociado de Gestión Tributaria a DON ***** [S.S.G.]”.*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Gestión Tributaria a DON ***** [S.S.G.], DNI *****_*, al ser la persona aspirante propuesta por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.11.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de I.B.I.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE I.B.I., vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Visto informe favorable de D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 30 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE I.B.I., vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Vista Acta de Constitución de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de I.B.I., de fecha 02 de junio de 2022, por el que propone para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado a Don **** [J.M.I.R.], publicada el 15 de junio de 2022 en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.*

Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, se establece que:

“Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.”

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del puesto de Jefe de Negociado de I.B.I. a DON ***** [J.M.I.R.]”.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de I.B.I. a DON ***** [J.M.I.R.], DNI ******, al ser la persona aspirante propuesta por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.12.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de I.B.I. Administración.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE I.B.I. ADMINISTRACIÓN, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Visto informe favorable de D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Sección de Personal, de fecha 30 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE I.B.I. ADMINISTRACIÓN, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Vista Acta de Constitución de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de I.B.I. Administración, de fecha 02 de junio de 2022, por el que propone para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado a Don **** * * * * * [J.J.A.], publicada el 15 de junio de 2022 en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.*

Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, se establece que:

“Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.”

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

*D^a. * * * * * [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del puesto de Jefe de Negociado de I.B.I.*



900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

Administración a DON **** * [J.J.A.]”.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de I.B.I. Administración a DON **** * [J.J.A.], DNI *****, al ser la persona aspirante propuesta por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.13.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Licencias.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE LICENCIAS, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Visto informe favorable de Dª. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 30 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE LICENCIAS, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Vista Acta de Constitución de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Licencias, de fecha 02 de junio de 2022, por el que propone para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado a Don ***** [A.O.A.], publicada el 15 de junio de 2022 en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.*

Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, se establece que:

“Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.”

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

*D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del puesto de Jefe de Negociado de Licencias a DON ***** [A.O.A.]”.*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefe de Negociado de Licencias a DON ***** [A.O.A.], DNI *****-*, al ser la persona aspirante propuesta por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.14.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefa de Negociado de Turismo.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE TURISMO, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

de Personal.

Visto informe favorable de D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 30 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE TURISMO, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Vista Acta de Constitución de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Turismo, de fecha 02 de junio de 2022, por el que propone para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado a Doña ***** [J.M.R.], publicada el 15 de junio de 2022 en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.*

Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, se establece que:

“Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.”

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

*D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del puesto de Jefa de Negociado de Turismo a DOÑA ***** [J.M.R.]”.*



900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefa de Negociado de Turismo a DOÑA *****
***** [J.M.R.], DNI ******, al ser la persona aspirante propuesta por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.15.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefa de Negociado de Urbanismo.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE URBANISMO, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Visto informe favorable de D^a. ***** ** ** ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 30 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE URBANISMO, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Vista Acta de Constitución de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Urbanismo, de fecha 02 de junio de 2022, por el que propone para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado a Doña ***** [I.A.T.], publicada el 15 de junio de 2022 en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.*

Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, se establece que:

“Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.”

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del puesto de Jefa de Negociado de Urbanismo a DOÑA ***** [I.A.T.]”.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefa de Negociado de Urbanismo a DOÑA ***** [I.A.T.], DNI ******, al ser la persona aspirante propuesta por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.16.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefa de Negociado de Actas y Acuerdos.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE ACTAS Y ACUERDOS, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Visto informe favorable de D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 30 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE NEGOCIADO DE ACTAS Y ACUERDOS, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Vista Acta de Constitución de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Negociado de Actas y Acuerdos, de fecha 03 de junio de 2022, por el que propone para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado a Doña ***** [M.L.Q.A.], publicada el 15 de junio de 2022 en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.*

Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, se establece que:

“Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación, para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto.”

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

*D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta*

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

*de Gobierno Local, la adjudicación del puesto de Jefa de Negociado de Actas y Acuerdos a DOÑA ***** [M.L.Q.A.]”.*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefa de Negociado de Actas y Acuerdos a DOÑA ***** [M.L.Q.A.], DNI *****-, al ser la persona aspirante propuesta por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.17.- Propuesta relativa a la adjudicación del puesto de trabajo de Jefa de Grupo de Contabilidad.

Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE GRUPO DE CONTABILIDAD, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

Visto informe favorable de D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, de fecha 30 de junio de 2022, del siguiente tenor literal:

“Visto expediente relativo a la provisión, por el procedimiento de Concurso, del puesto de trabajo de JEFE/A DE GRUPO DE CONTABILIDAD, vacante en la relación de puestos de trabajo de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, que se instruye en la Sección de Personal.

*Vista Acta de Constitución de la Comisión de Valoración del concurso para la provisión del puesto de trabajo de Jefe/a de Grupo de Contabilidad, de fecha 02 de junio de 2022, por el que propone para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado a Doña ***** [M.L.G.R.], publicada el 15 de junio de 2022 en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento.*

Dado que, de conformidad con la Base Octava que regula el presente procedimiento, se establece que:

“Concluida la selección, la Comisión de Valoración publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y página web www.chiclana.es, la relación de personas aspirantes por orden de puntuación, y propondrá al órgano competente la persona candidata que haya obtenido la máxima puntuación,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

para la toma de posesión del puesto de trabajo convocado, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10,00 puntos para la adjudicación del puesto.

Las personas aspirantes podrán presentar reclamaciones contra la propuesta de resolución en el plazo de diez días hábiles a partir de dicha publicación. Resueltas las reclamaciones, o de no presentarse alegaciones, la propuesta provisional se elevará a definitiva. La propuesta definitiva se elevará a la Junta de Gobierno Local para que proceda a la adjudicación del puesto."

Transcurrido el plazo de alegaciones sin que se haya presentado ninguna contra la propuesta de resolución indicada, procede, de conformidad con la citada Base Octava, su elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, para que proceda a la adjudicación del puesto.

Vista la existencia de consignación presupuestaria al tratarse de plaza dotada y con el crédito reservado.

*D^a. ***** [D.G.T.], Jefa de Sección de Personal, informa favorablemente proceder a la elevación como propuesta definitiva a la Junta de Gobierno Local, la adjudicación del puesto de Jefa de Grupo de Contabilidad a DOÑA ***** [M.L.G.R.]".*

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Personal y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar el puesto de trabajo de Jefa de Grupo de Contabilidad a DOÑA ***** [M.L.G.R.], DNI *****-*, al ser la persona aspirante propuesta por haber obtenido la mayor puntuación.

2º. Dar traslado de la presente resolución a la interesada, a la Intervención municipal de Fondos, al SOC y a la Junta de Personal.

2.18.- Expediente relativo a la aprobación de la certificación 4ª y última de las "Obras "Mejora de acceso peatonal en Puente sobre autovía a-48 en la carretera del Pago del Humo" por importe de 67.834,74 €.

Se conoce Certificación 4ª y Final de obras presentada por la empresa **INGECONSA**

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://veranillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA S.L. con C.I.F. n.º B56099484. correspondiente al mes de mayo de 2022, por importe de 67.834,74 € IVA INCLUIDO, correspondiente a trabajos realizados por las obras de **"MEJORA DE ACCESO PEATONAL PUENTE SOBRE A-48 EN LA CARRETERA DEL PAGO DEL HUMO"**, adjudicadas por Junta de Gobierno Local, de fecha 01 de junio de 2021.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 1532/61905.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 31 de mayo de 2022.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.] de fecha de 23 de junio de 2022.

A la vista de ello; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación 4ª y Final de las obras por importe de 67.834,74 € IVA INCLUIDO presentada por la empresa **INGECONSA CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA S.L.** de las obras de **"MEJORA ACCESO PEATONAL PUENTE SOBRE A-48 EN LA CARRETERA DEL PAGO DEL HUMO"**.

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.19.- Expediente relativo a la aprobación de la certificación 4ª y última de las "Obras "Mejora de acceso peatonal en Puente sobre autovía a-48 en la carretera del Pago del Marquesado" por importe de 74.361,12 €.

Se conoce Certificación 4ª y Última de obras presentada por la empresa **INGECONSA CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA S.L.** con C.I.F. n.º B56099484. correspondiente al mes de mayo de 2022, por importe de 74.361,12 € IVA INCLUIDO, correspondiente a trabajos realizados por las obras de **"MEJORA DE ACCESO PEATONAL PUENTE SOBRE A-48 EN LA CARRETERA DEL MARQUESADO"**, adjudicadas por Junta de Gobierno Local, de fecha 01 de junio de 2021.

Que la Certificación presentada ha sido ratificada y cuenta con el visto bueno de la

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Dirección Facultativa de las mencionadas Obras.

Que para ello, cuenta con documento contable AD para tal gasto en la partida 1532/61906.

Que existe en el expediente de su razón, Acta de Recepción de las mencionadas obras de fecha 13 de mayo de 2022.

Así mismo, se conoce informe de fiscalización de conformidad, emitido por el Sr. Interventor Municipal, D. ***** [A.T.P.C.] de fecha de 23 de junio de 2022.

A la vista de ello; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la Certificación 4ª y Última de las obras por importe de 74.361,12 € IVA INCLUIDO presentada por la empresa **INGECONSA CONSTRUCCIÓN Y AGRICULTURA S.L.** de las obras de **“MEJORA ACCESO PEATONAL PUENTE SOBRE A-48 EN LA CARRETERA DEL MARQUESADO”**.

2º. Se de traslado del mismo a la empresa adjudicataria, a Intervención Municipal, así como al Servicio de Contratación y Patrimonio.

2.20.- Expediente relativo a la aprobación de la justificación de la subvención concedida a la Asociación Benéfica Cultural la Esperanza en la Convocatoria Pública de Subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo 2018.

La Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, reunida en sesión de carácter ordinaria, el 4 de diciembre de 2018, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional acordó conceder a la ASOCIACIÓN BENÉFICA CULTURAL LA ESPERANZA una subvención de nueve mil trescientos ochenta euros y cincuenta céntimos de euro (9.380,50€), para la ejecución del proyecto titulado “GARANTIZADO EL ACCESO A SANEAMIENTO ADECUADO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA RESIDENTES EN LÁBREA (AMAZONAS, BRASIL)” en el marco de la Convocatoria Pública de Subvenciones a Proyectos en materia de Cooperación para el Desarrollo correspondiente al ejercicio 2018.

Examinada la documentación aportada justificativa del proyecto subvencionado en el plazo establecido para ello, se observan defectos, por lo que se le requiere conforme al art.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que proceda a subsanar las deficiencias detectadas de conformidad con lo establecido en las bases de la presente convocatoria y la resolución de la concesión.

Presentado escrito de subsanación dentro de plazo y una vez revisada la documentación así como la relación de facturas aportadas, se aceptan los documentos acreditativos del gasto ocasionado con motivo de la ejecución del proyecto subvencionado a la cantidad de 11.114,27€, justificando totalmente el coste total de dicho proyecto. De los gastos imputados a este Ayuntamiento se acepta la cantidad de 9.380,36€, no habiéndose justificado totalmente el importe concedido de 9.380,50€, y siendo la diferencia no imputada a este Ayuntamiento inferior a 6,00 euros, no corresponde la tramitación del expediente de reintegro, de conformidad a las Bases de Ejecución Presupuestaria de este Ayuntamiento.

Conocido informe favorable expedido por Dña. ***** [C.S.B.], Jefa de Sección de la Delegación de Cooperación Internacional, de fecha 26 de mayo de 2022.

Visto informe de fiscalización y/o intervención limitada previa de requisitos básicos de conformidad, expedido por Dña. ***** [E.M.M.S.], Viceinterventora de este Ayuntamiento, de fecha 7 de junio de 2022.

Conocidos los antecedentes obrantes en el expediente; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cooperación Internacional y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.138, de fecha 18 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Declarar debidamente justificada la subvención que abajo se detalla y que a modo de resumen se facilita:

ONG: ASOCIACIÓN BENÉFICA CULTURAL LA ESPERANZA.
CIF: G31589211.
NOMBRE PROYECTO: GARANTIZADO EL ACCESO A SANEAMIENTO ADECUADO DE FAMILIAS EN SITUACIÓN DE EXTREMA POBREZA RESIDENTES EN LÁBREA (AMAZONAS, BRASIL).
PERIODO DE VIGENCIA: Desde el 1 de diciembre de 2018 al 30 de noviembre de 2019.
IMPORTE COSTE TOTAL PROYECTO: 11.036,45€.
IMPORTE SUBVENCIÓN CONCEDIDA: 9.380,50€.
IMPORTE FACTURAS ACEPTADAS: 11.114,27€.
IMPORTE FACTURAS ACEPTADAS E IMPUTADAS A ESTE AYUNTAMIENTO: 9.380,36€.
CONTRAPARTE LOCAL: "PRELATURA DE LÁBREA".
MONEDA LOCAL: Real Brasileño.
EQUIVALENCIA MONEDA LOCAL: 1 Euro equivale a 3,959 Reales Brasileños.

2º. Aprobar la liquidación practicada al efecto respecto a la justificación del proyecto subvencionado.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

3º. Dar traslado de la presente resolución a la parte interesada, a la Intervención de Fondos y a la Tesorería Municipal.

3.- Conocimiento de legislación y normativa administrativa de interés para las distintas áreas de actividad municipal.

3.1.- Dación de cuenta de Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio de 2022, de la Jefatura del Estado, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

Se da cuenta de Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio de 2022, de la Jefatura del Estado, publicada en el B.O.E. núm. 152, del día 26 del mismo mes, por el que se adoptan y se prorrogan determinadas medidas para responder a las consecuencias económicas y sociales de la guerra en Ucrania, para hacer frente a situaciones de vulnerabilidad social y económica, y para la recuperación económica y social de la isla de La Palma.

La Junta de Gobierno Local, queda enterada.

4.- Asuntos de urgencia.

4. Urgencia 1ª.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de configuración de la red no motorizada estructurante, adecuación tramo sur Molino Viejo, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar las obras de configuración de la red no motorizada estructurante adecuación tramo sur Molino Viejo, que se desarrolla en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea con cargo a fondos Next Generation EU, al haberse justificado su urgencia en la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2022 en los términos requeridos por el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020 por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de abril de 2022 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y carácter urgente, de las *obras de configuración de la red no motorizada estructurante, adecuación tramo sur Molino Viejo*, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, con sujeción al proyecto técnico de obras redactado en fecha febrero de 2022 por el Arquitecto Técnico Municipal D. ***** [P.B.A.] y al Pliego de Prescripciones Técnicas incluido en el mismo así como al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobados por dicho acuerdo, con una duración máxima de cuatro meses, y un presupuesto base de licitación de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL EUROS (362.000,00.-Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 299.173,54 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 62.826,46 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 13 de mayo de 2022 en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A de documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, resultan presentadas a este procedimiento las ofertas suscritas por: JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. y CONSTRUCCIONES GARRUCHO, S.A.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 27 de mayo de 2022 se dio cuenta de los informes de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 11.2. del PACP, emitidos con fecha 23 de mayo de 2022 por el Jefe de Sección de Servicios, en los que valoró individualmente en cada uno de ellos las ofertas presentadas y la Mesa de contratación, por unanimidad, acordó solicitar ampliación de los informes de valoración anteriores, en cuanto a la motivación de la puntuación asignada a los distintos licitadores en los criterios sujetos a juicio de valor.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 9 de junio de 2022, vistos los informes emitidos con fechas 23 de mayo de 2022 y 8 de junio de 2022 por el Jefe de Sección de Servicios en los que se valoran individualmente las ofertas presentadas, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó valorar las propuestas técnicas presentadas según los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 11.2 del PCAP de la siguiente manera:

NIF: A11627148 CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA:

- 2.1. Alcance y contenido de la Memoria justificativa del programa de obras.	Puntuación: 10.00
- 2.2. Adecuación, racionalidad y viabilidad de la Programación de las obras.	Puntuación: 4.00
- 3. Consideraciones medioambientales de la propuesta técnica.	Puntuación: 4.00
- 4. Alcance del plan de autocontrol de calidad.	Puntuación: 1.00
TOTAL	Puntuación: 19.00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

NIF: B72008048 JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.:

- 2.1. Alcance y contenido de la Memoria justificativa del programa de obras.	Puntuación: 7.50
- 2.2. Adecuación, racionalidad y viabilidad de la Programación de las obras.	Puntuación: 0.00
- 3. Consideraciones medioambientales de la propuesta técnica.	Puntuación: 4.00
- 4. Alcance del plan de autocontrol de calidad.	Puntuación: 1.00
TOTAL	Puntuación: 12.50

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, procedió a la apertura de los archivos electrónicos B, de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, comprobando que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), éstas no se encuentran incursas en presunción de anormalidad, y a la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 11.1 del PCAP, resultando las siguientes puntuaciones:

NIF: A11627148 CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA:

- 1.1. Oferta económica: 276.964,17 Euros, IVA excluido.	Puntuación: 65.00
- 1.2. Mejora de señalización vial en obra: 1.200 ml.	Puntuación: 10.00
- 1.3. Reducción plazos documentación previa obra: 5 días hábiles.	Puntuación: 5.00
TOTAL:	Puntuación: 80.00

NIF: B72008048 JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.:

- 1.1. Oferta económica: 299.150	Puntuación: 1.65
- 1.2. Mejora de señalización vial en obra: 1.200 ml.	Puntuación: 10.00
- 1.3. Reducción plazos documentación previa obra: 5 días hábiles.	Puntuación: 5.00
TOTAL:	Puntuación: 16.65

Antes de efectuar la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 a), ha comprobado que la empresa CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público en la fecha final de presentación de ofertas.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por las empresas licitadoras, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éstas en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: A11627148 CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV:	19.00
Total criterios CAF:	80.00
Total puntuación:	99.00

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

Orden: 2 NIF: B72008048 JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.

Total criterios CJV: 12.50

Total criterios CAF: 16.65

Total puntuación: 29.15

Con fecha 15 de junio de 2022 se remitió el oportuno requerimiento a CONSTRUCCIONES GARRUCHO SA, propuesta adjudicataria, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16ª del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17ª del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas el 27 de junio y 1 de julio de 2022 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por la propuesta adjudicataria; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a CONSTRUCCIONES GARRUCHO S.A. con C.I.F. A11627148, las obras de configuración de la red no motorizada estructurante, adecuación tramo sur Molino Viejo, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, con sujeción al proyecto técnico de obras redactado en fecha febrero de 2022 por el Arquitecto Técnico Municipal D. ***** [P.B.A.], así como al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas, aprobados ambos por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2022, y a la documentación presentada en los archivos electrónicos A y B de su oferta, por la cantidad de TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTISEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (335.126,65 €), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 276.964,17 € correspondientes al presupuesto de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 58.162,48 € correspondientes al I.V.A.

Por dicho importe y sin coste alguno para este Ayuntamiento, dicha empresa se compromete a la ejecución de las siguientes mejoras:

- Implantación de 1.200 ml en total de new jersey como medida de prevención y delimitación de obras, a considerar trazado lineal en planta de la carretera 600 ml en cada sentido de la circulación de la carretera de Molino Viejo, confinando el espacio interior de las obras y dejando habilitado un único carril en cada sentido.
- Elaboración y presentación de la documentación que posibilite el inicio de las obras, es decir, Plan de Seguridad y Salud y Plan de gestión de residuos, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del contrato.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de ocho días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Según lo previsto en la cláusula 4.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 816,70 euros, I.V.A. incluido.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2018, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Urgencia 2ª.- Expediente relativo a la adjudicación de las obras de consolidación de la peatonalización del casco antiguo y reurbanización de la calle Fierro, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª ***** [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar las obras de consolidación de la peatonalización del casco antiguo y reurbanización de la calle Fierro, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, al haberse justificado su urgencia en la Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2022 en los términos requeridos por el artículo 50 del Real Decreto-ley 36/2020 por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Se da cuenta de expediente administrativo tramitado en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 26 de abril de 2022 para la contratación, mediante procedimiento abierto simplificado con varios criterios de adjudicación y carácter urgente, de las *obras de consolidación de la peatonalización del casco antiguo y reurbanización de la calle Fierro*, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, con sujeción al proyecto técnico de obras redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. *****_***** ** **

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

[F.Ch-M.A.] en fecha diciembre de 2021 denominado "Consolidación de la peatonalización del casco antiguo reurbanización de la calle Fierro" así como al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobados por dicho acuerdo, con una duración máxima de ocho meses, y un presupuesto base de licitación de QUINIENTOS MIL EUROS (500.000,00 Euros), I.V.A incluido, a la baja, conforme al siguiente desglose:

- 413.223,14 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 86.776,86 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Vista el acta de reunión celebrada por la Mesa de Contratación con fecha 13 de mayo de 2022 en la que se procedió a la apertura de los archivos electrónicos A de documentación acreditativa de los requisitos previos y propuesta técnica relativa a criterios evaluables mediante juicio de valor, resultan presentadas a este procedimiento las ofertas suscritas por: CONSTRUCCIONES OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MAR S.L. y JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 27 de mayo de 2022 se dio cuenta de los informes de valoración de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor establecidos en la cláusula 11.2. del PACP, emitidos con fecha 23 de mayo de 2022 por el Jefe de Sección de Servicios, en los que valoró individualmente en cada uno de ellos las ofertas presentadas y la Mesa de contratación, por unanimidad, acordó solicitar ampliación de los informes de valoración anteriores, en cuanto a la motivación de la puntuación asignada a los distintos licitadores en los criterios sujetos a juicio de valor.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada el 9 de junio de 2022, vistos los informes emitidos con fechas 23 de mayo de 2022 y 7 de junio de 2022 por el Jefe de Sección de Servicios en los que se valoran individualmente las ofertas presentadas por Construcciones Obras Públicas y Servicios MAR, S.L. y por Jermat Urbanizaciones y Construcciones, S.L.U., respectivamente, la Mesa de Contratación, por unanimidad, acordó valorar las propuestas técnicas presentadas por estos licitadores, según los criterios de adjudicación ponderables en función de un juicio de valor establecidos en la cláusula 12.2 del PCAP de la siguiente manera:

- NIF: B11753274 CONSTRUCCIONES OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS MAR SL:

- 2.1. Alcance y contenido de la Memoria justificativa del programa de obras:	Puntuación: 8.00
- 2.2. Adecuación, racionalidad y viabilidad de la Programación de las obras:	Puntuación: 4.00
- 3. Consideraciones medioambientales de la propuesta técnica:	Puntuación: 4.00
- 4. Alcance del plan de autocontrol de calidad:	Puntuación: 1.00
TOTAL	Puntuación: 17.00
- NIF: B72008048 JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.:

- 2.1. Alcance y contenido de la Memoria justificativa del programa de obras:	Puntuación: 10.00
- 2.2. Adecuación, racionalidad y viabilidad de la Programación de las obras:	Puntuación: 4.00
- 3. Consideraciones medioambientales de la propuesta técnica:	Puntuación: 4.00
- 4. Alcance del plan de autocontrol de calidad:	Puntuación: 1.00



900671a1472d070728307e617f070d0e0

http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

TOTAL

Puntuación: 19.00

La Mesa de Contratación, en esa misma reunión, procedió a la apertura de los archivos electrónicos B, de documentación relativa a los criterios a valorar mediante fórmulas matemáticas, comprobando que según lo dispuesto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RD 1098/2001, de 12 de octubre), éstas no se encuentran incursas en presunción de anormalidad, y a la valoración de las mismas de acuerdo a los criterios evaluables mediante fórmulas matemáticas previstos en la cláusula 11.1 del PCAP, resultando las siguientes puntuaciones:

- NIF: B11753274 CONSTRUCCIONES OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MAR SL:
 - 1.1. Oferta económica: 388.059,51 €.- I.V.A. excluido Puntuación: 39.28
 - 1.2. Mejora de señalización vial en obra: 10 unidades Puntuación: 10.00
 - TOTAL Puntuación: 49.28

- NIF: B72008048 JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U.:
 - 1.1. Oferta económica: 368.376,16 €.- I.V.A. excluido Puntuación: 70.00
 - 1.2. Mejora de señalización vial en obra: 10 unidades Puntuación: 10.00
 - TOTAL Puntuación: 80.00

Antes de efectuar la propuesta de adjudicación, la Mesa de Contratación, de conformidad con lo previsto en el artículo 159.4 a), comprobó que la empresa JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U., se encuentra debidamente inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, en la fecha final de presentación de ofertas.

De acuerdo a la evaluación de las propuestas aportadas por las empresas licitadoras, la mesa concluyó la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por éstas en las diferentes fases:

Orden: 1 NIF: B72008048 JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. Propuesto para la adjudicación

Total criterios CJV: 19.00
Total criterios CAF: 80.00
Total puntuación: 99.00

Orden: 2 NIF: B11753274 CONSTRUCCIONES OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS MAR SL

Total criterios CJV: 17.00
Total criterios CAF: 49.28
Total puntuación: 66.28



900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

Con fecha 15 de junio de 2022 se remitió el oportuno requerimiento a JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U. propuesto adjudicatario, para que en el plazo indicado en el mismo aportara la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 16ª del PCAP así como el justificante de haber depositado la garantía definitiva correspondiente al 5% del importe de adjudicación, de acuerdo a lo establecido en la cláusula 17ª del PCAP.

Calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en reuniones celebradas el 27 de junio y 1 de julio de 2022 la documentación previa a la adjudicación presentada, dentro del plazo concedido para ello, por la propuesta adjudicataria; de conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a JERMAT URBANIZACIONES Y CONSTRUCCIONES, S.L.U., con C.I.F. B72008048, las obras de consolidación de la peatonalización del casco antiguo y reurbanización de la calle Fierro, enmarcadas en el Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los fondos Next Generation EU, con sujeción al proyecto técnico de obras redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal D. *****_***** ** ***** [F.Ch.-M.A.] en fecha diciembre de 2021 denominado "Consolidación de la peatonalización del casco antiguo reurbanización de la calle Fierro" así como al Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas aprobados ambos por acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26 de abril de 2022, y a la documentación presentada en los archivos electrónicos A y B de su oferta, por la cantidad de CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON QUINCE CÉNTIMOS (445.735,15 €), I.V.A. incluido, conforme al siguiente desglose:

- 368.376,16 Euros, correspondiente al importe de ejecución material, gastos generales y beneficio industrial.
- 77.358,99 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

Por dicho importe y sin coste alguno para el Ayuntamiento, dicha empresa se compromete a la mejora de la señalización vial en obra consistente en 10 unidades de paso de seguridad provisto de pasarela metálica con barandillas de medidas 2000 x 1000 x 1000 mm.

2º. Notificar el presente acuerdo a los licitadores, requiriendo a la empresa adjudicataria para que, en el plazo de ocho días hábiles siguientes al de su recepción, formalice el correspondiente contrato administrativo.

3º. Según lo previsto en la cláusula 4.4 del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, con cargo a la financiación existente para la ejecución de estas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

obras, corresponderá el pago a la empresa "SGS Tecnos, S.A.", por los trabajos de coordinación en materia de Seguridad y Salud de estas obras, la cantidad de 1.086,24 euros, I.V.A. incluido.

4º. Se dé publicidad de esta resolución de adjudicación en el Perfil de Contratante del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

4. Urgencia 3ª.- Expediente relativo al recurso de reposición interpuesto por "Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI Real" contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de inicio de expediente de contratación del "Patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022".

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Técnico de Administración General, Dª ***** [V.M.L.G.], concretamente, en la necesidad de resolver el recurso interpuesto por la "Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI Real" contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de inicio de expediente de contratación del "patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022" dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 4 de julio de 2022.

Se da cuenta de recurso de reposición interpuesto por D. **** * [J.A.V.A.] en representación de "Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI Real" con C.I.F. G42251150, mediante escrito de fecha 24 de junio de 2022, registrado de entrada en este Ayuntamiento bajo n.º. 24.190, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de inicio del expediente de contratación del "Patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022"

Visto el informe que sobre el referido recurso ha emitido con fecha 4 de julio de 2022 la Técnica de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio, Dña. ***** [V.M.L.G.], cuyos fundamentos jurídicos y conclusión se transcriben a continuación, y que se inserta en su totalidad en el siguiente enlace:

<http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=400671a1473304063b607e6045070d2bf>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

“III. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Primero.- Sobre los requisitos formales de interposición del recurso.

En cuanto a la procedencia, plazos y legitimación para la interposición del recurso, queda acreditado lo siguiente:

a) Sobre la procedencia del recurso especial en materia de contratación.

Conforme a lo previsto en el artículo 44 de la LCSP serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación “los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 de este mismo artículo, cuando se refieran a los siguientes contratos que pretendan concertar las Administraciones Públicas o las restantes entidades que ostenten la condición de poderes adjudicadores:

a) Contratos de obras cuyo valor estimado sea superior a tres millones de euros, y de suministro y servicios, que tenga un valor estimado superior a cien mil euros.

b) Acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición que tengan por objeto la celebración de alguno de los contratos tipificados en la letra anterior, así como los contratos basados en cualquiera de ellos.

c) Concesiones de obras o de servicios cuyo valor estimado supere los tres millones de euros. Serán igualmente recurribles los contratos administrativos especiales, cuando, por sus características no sea posible fijar su precio de licitación o, en otro caso, cuando su valor estimado sea superior a lo establecido para los contratos de servicios.

Asimismo serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los contratos subvencionados a que se refiere el artículo 23, y los encargos cuando, por sus características no sea posible fijar su importe o, en otro caso, cuando este, atendida su duración total más las prórrogas, sea igual o superior a lo establecido para los contratos de servicios”.

En el caso que nos ocupa, nos encontramos ante un contrato de patrocinio publicitario, un contrato privado, y este tipo de contrato no se encuentra entre los tipos de contratos que pueden ser objeto de recurso especial en materia de contratación, según lo anteriormente expuesto del artículo 44 de la LCSP; por lo que el recurso que procedería contra el acuerdo de la JGL de fecha 31 de mayo de 2022 es el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la LPAC, al ser el acuerdo de la JGL un acto que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.2a) de la LRBRL.

En esta línea, el recurrente ha interpuesto recurso especial en materia de contratación en vez de recurso potestativo; no obstante lo anterior, es aplicable lo dispuesto en el artículo 115.2 de la LPAC que dispone que “El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter”, por lo que se entiende que el recurso interpuesto es el potestativo de reposición toda vez que del mismo se deduce su verdadero carácter.

b) Sobre la legitimación para interponer el recurso.

La asociación INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN I.B.I. REAL tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar de acuerdo con la legislación vigente sobre asociaciones, para el cumplimiento de sus fines, siendo fines de esta asociación, entre otros, la defensa de los intereses generales de los ciudadanos de Chiclana de la Frontera.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

A efectos de acreditar la representación, el firmante del recurso se identifica como Presidente de la Asociación, habiendo sido esa condición verificada en el Registro Municipal de Asociaciones de este Ayuntamiento.

Las asociaciones estarán legitimadas para interponer recurso si el interés que defienden con su interposición está dentro de su objeto social y siempre que tengan la condición de "interesado" en el procedimiento.

*En esta línea, el art. 112 de la LPAC dispone que "Contra las resoluciones y los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrán interponerse **por los interesados** los recursos de alzada y potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad o anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de esta Ley".*

*Por su parte, el artículo 4.2 de la LPAC, relativo al concepto de interesado, establece que "las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de **intereses legítimos colectivos** en los términos que la Ley reconozca".*

A priori, procedemos a analizar si lo que invoca la asociación recurrente con la interposición de este recurso ante el acuerdo de inicio del expediente del patrocinio del Concert Music Festival 2022 es un interés legítimo o, en sentido contrario, un interés difuso a los efectos de determinar si ostenta legitimación activa para interponer el presente recurso.

Para ello es preciso analizar qué se entiende por interés legítimo, que no es otra cosa que una situación reaccional, en pro de la defensa y efectiva reintegración de lo que doctrinalmente se ha llamado el propio círculo jurídico vital y en evitación de un potencial perjuicio ilegítimo temido, está conectado precisamente con este concepto de perjuicio, de modo que el interés se reputa que existe siempre que pueda presumirse que la declaración jurídica pretendida habría de colocar al accionante en condiciones legales y naturales de conseguir un determinado beneficio material o jurídico o como cuando la persistencia de la situación fáctica creada o que pudiera crear el acto administrativo ocasionaría un perjuicio como resultado inmediato de la resolución dictada.

El concepto de interés legítimo debe ser diferenciado del de los llamados "intereses difusos", los cuales se encuentran radicados en la comunidad y se les denomina difusos en cuanto a que es un interés que solo se concreta en la medida en que se vea amenazado; ésta es una diferencia con el derecho colectivo del que se afirma se encuentra previamente concretado en una asociación, cualquiera que ella sea, y que produce el reclamo en cuanto se obtiene la amenaza o el daño.

Pues bien, como ya hemos dicho en muchas ocasiones, para determinar si en un asunto concreto concurre el requisito de la legitimación en el reclamante ha de tenerse en cuenta que, aunque la doctrina jurisprudencial en el ámbito administrativo considera el

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

concepto de interés legítimo con criterios amplios, tal interés ha de ser propio e ir más allá de la mera defensa de la legalidad. El Tribunal de Recursos Contractuales en su Resolución 290/2011 indica que “el Tribunal Supremo en sus sentencias de 19 de noviembre de 1993 y 27 de enero de 1998, expone que el interés legítimo equivale a la titularidad de una posición de ventaja o de una utilidad jurídica por parte de quien ejercita la pretensión y que se materializaría, de prosperar ésta, en la obtención de un beneficio de índole material o jurídico o en la evitación de un perjuicio, con tal de que la obtención del beneficio o evitación del perjuicio sea cierta y no meramente hipotética”.

Por lo tanto, para que pueda considerarse, en términos generales, que concurre el interés legítimo es menester que la resolución administrativa impugnada pueda repercutir, directa o indirectamente, pero de modo efectivo y acreditado, es decir, no meramente hipotético, potencial y futuro, en la correspondiente esfera jurídica del que recurre, lo que descarta la acción pública fuera de los casos excepcionales en los que el ordenamiento jurídico la permite; esto es, el interés legítimo no puede ser asimilado al de interés en la legalidad (SSTC 60/82, y 257/88, entre otras, y SSTs de 14 de marzo de 1997 -RJ1997, 2340- y de 11 de febrero de 2003 -RJ 2003, 3267-, entre otras).

En el caso que nos atañe, la asociación recurrente en su escrito no indica expresamente cómo incide en los derechos e intereses de sus asociados el hecho de que se inicie esta licitación referida al patrocinio de un festival (ni el beneficio ni el perjuicio que les ocasiona); existiendo una absoluta indeterminación sobre los intereses representados con la interposición del presente recurso por lo que se entiende que lo que está reclamando no es un interés legítimo sino, como se ha indicado anteriormente, un interés difuso ya que la estimación de la pretensión ejercida se reduce a un simple interés por la legalidad.

En mérito de lo expuesto, y, ante la falta de determinación de cómo afecta la resolución adoptada por el órgano de contratación a la esfera de sus afiliados, se entiende que INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN I.B.I. REAL no ostenta legitimación activa para recurrir el acuerdo de inicio del contrato para el patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022.

c) Sobre el plazo para la interposición del recurso. De conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LPAC “el plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes, si el acto fuera expreso”. La publicación de los pliegos, en el caso que nos ocupa al ser un procedimiento negociado sin publicidad, tuvo lugar el 02 de junio de 2022, en el perfil del contratante alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público; por lo que podría entenderse que el recurso ha sido interpuesto en plazo, al haberse formalizado con fecha 24 de junio de 2022; sin perjuicio de que volvamos a poner de manifiesto, en este punto, la ya referida falta de legitimación activa de la asociación para la interposición del mismo.

Por tanto el recurso formulado no reúne las condiciones de admisibilidad, al quedar acreditado que el recurrente no ostenta legitimidad para su interposición, de conformidad con lo estipulado en el artículo 116 de la LPAC, resultando ser ineficaz entrar a resolver sobre el fondo del asunto.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Segundo.- Sobre el órgano competente para resolver el recurso.

Al constituir el presente un recurso de reposición contra un acuerdo la Junta de Gobierno Local, corresponde su conocimiento y resolución al mismo órgano del que emanó el acto recurrido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la LPAC, resultando ser según lo expuesto la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento.

IV. CONCLUSIÓN. Por todo lo anteriormente expuesto, entiende quien suscribe que procedería **inadmitir por falta de legitimación activa**, y según las consideraciones contenidas en el fundamento jurídico del presente informe, el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. **** * [J.A.V.A.], en nombre de la Asociación **INICIATIVA SOCIAL POR UNA CHICLANA Y UN I.B.I. REAL.**"

Visto el mencionado informe; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. La inadmisión del recurso interpuesto por D. **** * [J.A.V.A.] en representación de la "Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI Real" con C.I.F. G42251150, contra el acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local el 31 de mayo de 2022 de inicio del expediente de contratación del "Patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022", por falta de legitimación activa, en virtud de las argumentaciones esgrimidas en el informe jurídico antecedente.

2º. Se notifique la presente resolución a "Asociación Iniciativa Social por una Chiclana y un IBI Real", de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la LPAC.

4. Urgencia 4ª.- Expediente relativo a la adjudicación mediante procedimiento negociado sin publicidad, del Patrocinio publicitario del "Concert Music Festival 2022" a Concert Tour y en Vivo A.I.E..Expte. 43/2022.

Previa declaración de urgencia, conforme a lo dispuesto por el artículo 91.4 del R.D. 2568/1986, de 28 de Noviembre, adoptada por unanimidad, se acordó tratar el siguiente asunto, justificándose dicha urgencia por el concejal proponente, D. Joaquín Guerrero Bey, con base en lo expuesto en el informe de la Jefa de Servicio de Contratación y Patrimonio, Dª **** * [T.C.F.], concretamente, en la necesidad de adjudicar el patrocinio publicitario del Concert Music Festival 2022, organizado por la empresa "Concert Tour y en Vivo, A.I.E." dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación complementaria establecida en la cláusula 18ª del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, la cual fue presentada por la empresa y calificada

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

favorablemente por la Mesa de Contratación en sesión celebrada con fecha 4 de julio de 2022.

Se da cuenta del expediente administrativo iniciado en virtud de acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 31 de mayo de 2022 para la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad del **“Patrocinio publicitario del “Concert Music Festival 2022”** organizado por la empresa “Concert Tour y en Vivo, A.I.E.”, con un plazo de ejecución que se extenderá desde la formalización del correspondiente contrato, hasta el 30 de agosto de 2022, fecha en la que está prevista la finalización del “Concert Music Festival 2022”, y un presupuesto base de licitación de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 49.586,78 Euros, correspondiente al importe del patrocinio.
- 10.413,22 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

De conformidad con lo dispuesto en la cláusula 12 del PCAP y en los artículos 168 y 170.2 de la LCSP, por razones de exclusividad técnica, no siendo posible promover concurrencia en el presente procedimiento, con fecha 2 de junio de 2022 se solicitó oferta a “Concert Tour y en Vivo AIE”.

Vista acta de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 10 de junio de 2022, en la que se procedió a la apertura y calificación de la documentación acreditativa de los requisitos previos incluida dentro del sobre A; así como a la apertura y calificación de la documentación incluida en el sobre B, de proposición económica, presentada por “Concert Tour y en Vivo, A.I.E.” que contiene la siguiente oferta económica:

- Importe del Patrocinio: 60.000,00 Euros, IVA incluido con el siguiente desglose:
Precio: 49.586,78 Euros
IVA: 10.413,22 Euros.

Conforme a lo indicado por el licitador en su proposición económica y a lo acordado por la Mesa de Contratación en dicha reunión, se considera como definitiva la proposición económica aportada por Concert Tour y en Vivo AIE en el sobre B de su oferta.

En reunión de la Mesa de Contratación celebrada con fecha 16 de junio de 2022 se dio cuenta de informe favorable emitido con fecha 14 de junio de 2022 por la Técnica de la Delegación de Fomento, Doña ***** [M.R.A.T.], en el que concluye que la proposición presentada por Concert Tour y en Vivo, A.I.E. se ajusta a lo dispuesto en el Pliego de Prescripciones Técnicas y es conforme con los requerimientos del mismo, y se valoró la proposición presentada a esta licitación por Concert Tour y en Vivo A.I.E., según el único aspecto objeto de negociación de este contrato previsto en la cláusula 12 del PCAP, concluyendo la siguiente lista ordenada de manera decreciente de puntuación de acuerdo a las puntuaciones obtenidas por este:

Orden: 1 CIF: V72357171 Concert Tour y en Vivo AIE Propuesto para la adjudicación

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46



AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.

Secretaría General.

Total criterios CAF: 100.00

Total puntuación: 100.00

Mediante Decreto 2022/3690 de 20 de junio de 2022 de la Delegación de Contratación, se aceptó la propuesta de la mesa de contratación de fecha 16 de junio de 2022 para la adjudicación a "Concert Tour y en Vivo A.I.E.", con CIF: V72357171, del "Patrocinio publicitario del "Concert Music Festival 2022", y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, con fecha 21 de junio de 2022 se requirió a este licitador para la presentación, dentro del plazo de diez días hábiles, de la documentación previa a la adjudicación señalada en la cláusula 17ª del Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares, junto con el documento acreditativo de haber constituido la garantía definitiva prevista en la cláusula del 16ª del mismo.

La Mesa de Contratación en reunión celebrada con fecha 4 de julio de 2022 calificó favorablemente la documentación previa a la adjudicación presentada dentro del indicado plazo por "Concert Tour y en Vivo A.I.E."

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 09/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Contratación y Patrimonio y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 4.138 y 4.141, de fechas 18 y 19 de junio de 2019, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Adjudicar a Concert Tour y en Vivo A.I.E. con CIF: V72357171, el Patrocinio publicitario del "Concert Music Festival 2022", con estricta sujeción a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo de 2022, y a la memoria incluida dentro del sobre B de su oferta relativa a la organización y modo de llevar a cabo los compromisos asumidos por el adjudicatario en este contrato de patrocinio por la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 euros), I.V.A. incluido, con el siguiente desglose:

- 49.586,78 Euros, correspondiente al importe del patrocinio.
- 10.413,22 Euros, correspondiente al 21% de I.V.A.

2º. Se dé publicidad del presente acuerdo de adjudicación en el "Perfil de Contratante" del órgano de contratación conforme establece el artículo 151 de La Ley de Contratos del Sector Público.

3º. Notificar la presente resolución al adjudicatario, requiriéndole para que en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de su recepción formalice el correspondiente contrato

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46

administrativo.

5.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Vicesecretario General Acctal. en funciones de Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSÉ MARÍA ROMÁN GUERRERO
Alcalde-Presidente.

MANUEL OROZCO BERMÚDEZ
Secretario General en funciones.

900671a1472d070728307e617f070d0e0

La autenticidad de este documento puede ser comprobada
mediante el Código Seguro de Verificación en
<http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacionDoc?csv=900671a1472d070728307e617f070d0e0>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	07/07/2022 13:14:44
OROZCO BERMUDEZ MANUEL	07/07/2022 08:52:46